

agroseguro

Seguro de hortalizas en
ciclos sucesivos en
Península e Illes Balears



Hortalizas ciclos sucesivos

(LÍNEA 327)

PLAN
2026

Índice

Novedades del Plan actual.....	4
Aspectos técnicos y de gestión.....	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	5
Explotaciones asegurables.....	6
Ámbito de aplicación	6
Periodo de suscripción.....	7
Datos del asegurado.....	7
II. Gestiones en la contratación.....	8
Módulos de contratación.....	9
Módulos.....	11
Posibilidades de contratación	11
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	13
Datos de las parcelas	14
Esquema de criterios de parcelas distintas.....	14
Bonificaciones por medidas preventivas.....	16
Datos variables parcelas.....	17
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	19
Datos variables parcelas de instalaciones	21
Medidas del asegurado.....	22
Bonificaciones/recargos al asegurado.....	22
Subvenciones ENESA	23
Subvenciones Comunidades Autónomas	24
Gestión de pago.....	24
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	25
Periodo de modificaciones	26
Reducciones de capital (Seguro principal)	26
Gestión de recibos impagados.....	27
Designación de beneficiarios	27
Siniestros	28
IV. Preguntas frecuentes	29

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	26/12/2025	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Incorporación de mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos.



Aspectos de gestión

Fechas de contratación: existen modificaciones en los cultivos de brócoli, baby leaf, aromáticas culinarias, escarola, lechuga y pak choi, cuyo inicio y final de suscripción dependen del inicio y final de la semana del año indicado.

Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026 son:

TEXTO

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: [Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.](#)

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación





Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de hortalizas al aire libre de los cultivos asegurables especificados a continuación:

Cultivos		
001 Acelga	007 Brócoli	015 Hinojo
002 Achicoria hoja verde	008 Coles de Bruselas	016 Hortalizas orientales
003 Apio	009 Col-repollo	019 Kale
020 Aromáticas-culinarias	010 Coliflor	017 Lechuga
004 Baby leaf	012 Escarola	021 Pak Choi
005 Berza	013 Espinaca	018 Romanesco
006 Borraja	014 Grelos	

No son asegurables:



- Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- Daños ocasionados por sequía.
- Daños ocasionados por desequilibrios fisiológicos.
- Daños por mala polinización o cuajado.
- Daños por sobremadurez.
- **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte las condiciones de la póliza en la página Web**



Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de hortalizas cultivadas al aire libre, de los cultivos asegurables, situadas en las Comunidades Autónomas de la Península y la Comunidad Autónoma Illes Balears.



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Les recordamos que, para los cultivos de brócoli, baby leaf, aromáticas culinarias, escarola, lechuga y pak choi, el inicio y final de suscripción dependen del inicio y final de la semana del año indicado.

Semana a efectos del seguro: periodo de siete días consecutivos, comenzando el lunes y finalizando el domingo. Las semanas se numeran comenzando por la primera del año que se corresponde con aquella que incluye el día 4 de enero.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: periodo de suscripción, anexo ámbito de aplicación y precios de aseguramiento (Excel).

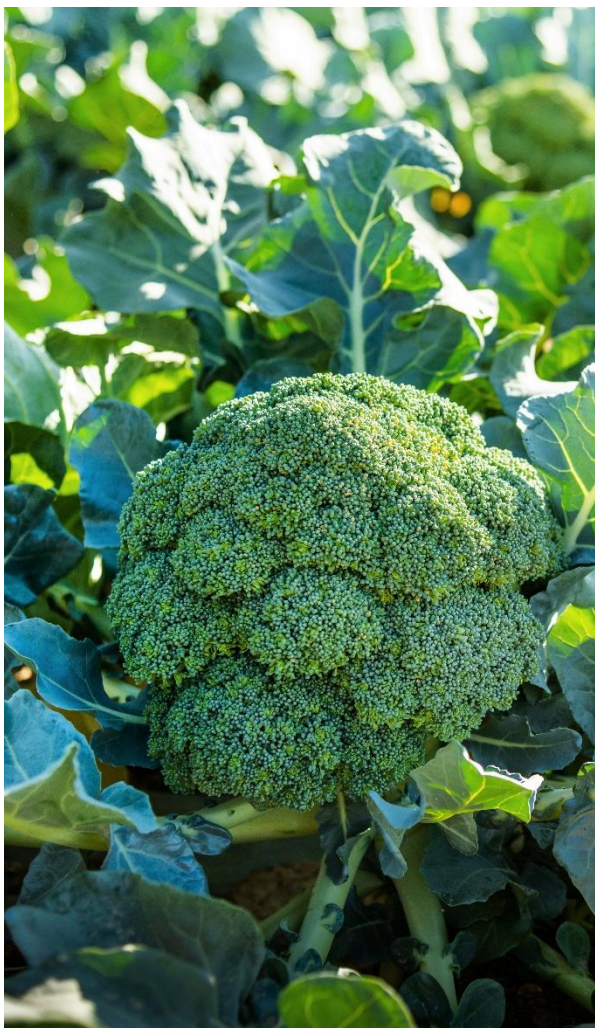


Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de hortalizas al aire libre ciclos sucesivos en Península y C.A de Illes Balears son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, 3 y P.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos y cualquier otro riesgo climático.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulo 1:

- Pedrisco
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada (según cultivo, ciclo y ámbito).
- Resto de adversidades climáticas.

Módulos 2 y 3:

- Pedrisco
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada (según cultivo, ciclo y ámbito).
- Enfermedades por lluvia (para brócoli contratación opcional).
- Resto de adversidades climáticas.

Módulo P:

- Pedrisco
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada (contratación opcional según cultivo, ciclo y ámbito).
- Enfermedades por lluvia (para brócoli contratación opcional).

Reposición y levantamiento según cultivos y periodos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), aplicando los criterios según las condiciones especiales.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas aplicando los criterios según las condiciones especiales.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.



 Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.

 Posibilidades de contratación

Se debe realizar una única póliza por cultivo y ciclo. Cada ciclo ha de tener un único módulo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable**.

Cultivos	Ciclos	Pólizas
001 Acelga	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
002 Achicoria hoja verde	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
003 Apio	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
020 Aromáticas- culinarias	Hasta 9 ciclos	1 póliza por ciclo
004 Baby leaf	Hasta 9 ciclos	1 póliza por ciclo
005 Berza	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
006 Borraja	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
007 Brócoli	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
008 Coles de Bruselas	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
009 Col-repollo	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
010 Coliflor	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
012 Escarola	Hasta 9 ciclos	1 póliza por ciclo
013 Espinaca	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
014 Grelos	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
015 Hinojo	Hasta 5 ciclos	1 póliza por ciclo
016 Hortalizas orientales	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
019 Kale	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo
017 Lechuga	Hasta 9 ciclos	1 póliza por ciclo
021 Pak Choi	Hasta 9 ciclos	1 póliza por ciclo
018 Romanesco	Hasta 7 ciclos	1 póliza por ciclo

Excepcionalmente, **para todos los cultivos** en los módulos 2, 3 y P, en aquellas explotaciones en las que se realicen programación de plantaciones sucesivas, el tomador o asegurado podrá pactar con Agroseguro la realización de más de una declaración de seguro por ciclo de cultivo. En este caso se deberá elegir, el mismo módulo y las mismas condiciones de cobertura, para todas las declaraciones de seguro del mismo ciclo.

Para ello deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. El asegurado siempre de forma previa a la contratación remitirá una solicitud de aseguramiento especial a Agroseguro. Este documento lo podrán localizar en la página web de Agroseguro, mediante la ruta: **Acceso identificado/Normas, Subvenciones y Recargos/Normativa de Productos/Normas de Contratación/Solicitud Especial de Aseguramiento.**
2. En este documento se indicarán algunos datos de las expectativas de cosecha.
3. La comunicación se enviará al correo electrónico: solicitudvariaspolizas@agroseguro.es
4. Agroseguro comunicará expresamente, la aceptación o no de la solicitud de aseguramiento.
5. No se podrá realizar contratación en varias declaraciones de seguro sino media la aceptación expresa por escrito de Agroseguro.
6. Las coberturas, en caso de que fuesen elegibles, habrán de ser siempre las mismas para cada póliza de mismo ciclo y cultivo contratada.

Cualquier asegurado que realice más de una declaración de seguro para una misma clase de ciclo de cultivo sin haber cursado solicitud, o que no haya sido aceptada o que no cumpla cualquiera de las condiciones anteriores, será rechazada por el sistema.



Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Helada		Cantidad y calidad
Pedrisco		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	
Resto de adversidades climáticas		

La garantía a la producción incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones asegurables, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas instalaciones, a consecuencia de los riesgos cubiertos.

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Fecha de trasplante	Medida preventiva
X	X	X	X	X (< 7 días)	X

Datos fijos parcelas

- **Cultivos:**
 - **Tipo capital 002 Producción:** acelga, achicoria de hoja verde, apio, aromáticas-culinarias, baby-leaf, berza, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale y romanesco.
 - **Tipo capital 004 Producción (unidades):** escarola, lechuga y pak choi.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Kilogramos (producción):** quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos anteriormente.
 - **Tipo capital 002 producción:** se expresarán en kg/ha.
 - **Tipo capital 004 producción (unidades):** se expresarán en unidades/ha.
- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tipos de capital:

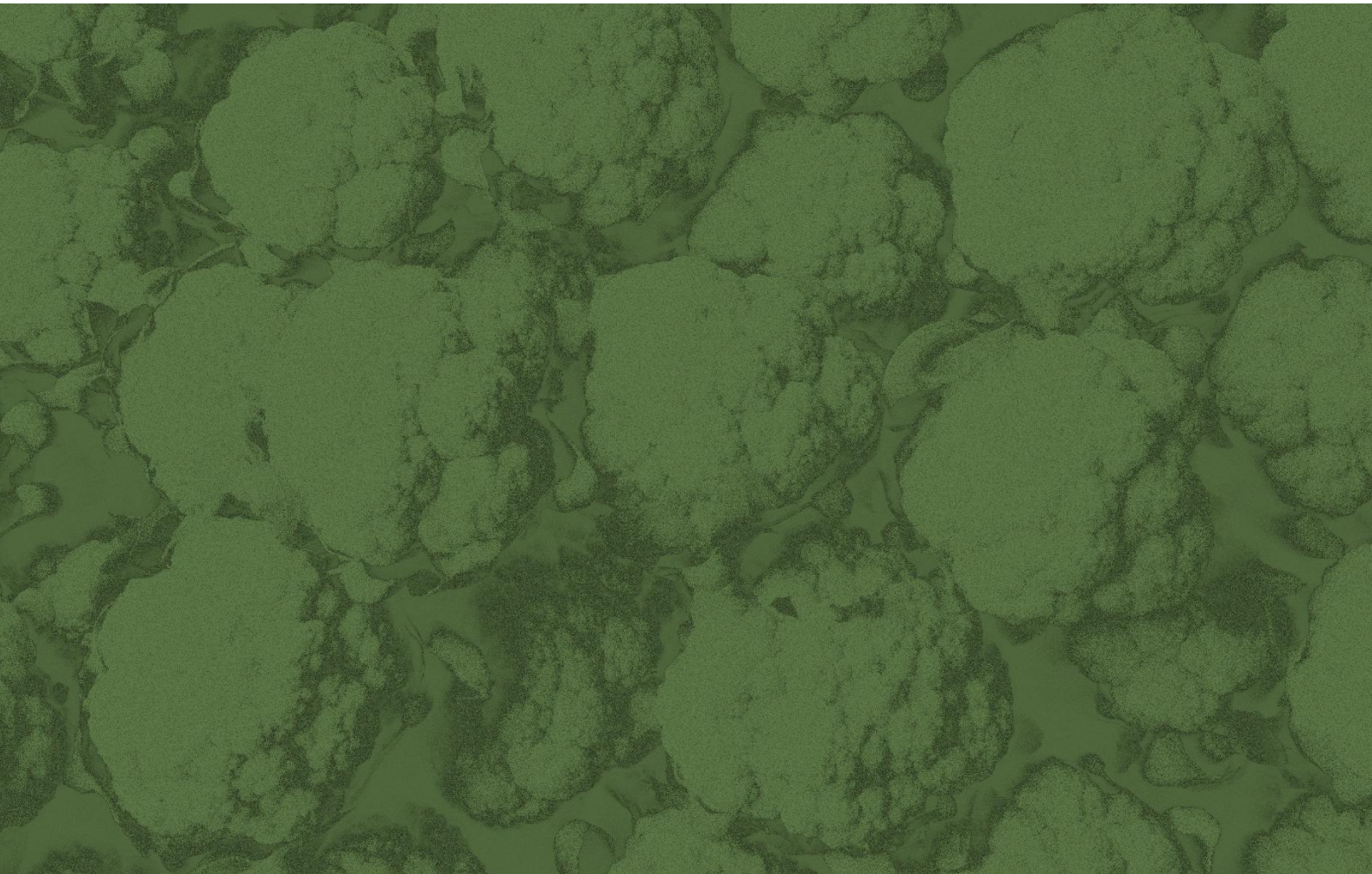
- **002 producción/plantación:** €/kg.
- **004 producción (unidades):** €/unidad.


Los precios para especies y variedades con cultivo ecológico solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, anexo ámbito periodo de suscripción y precios (Excel).

- **Número de unidades:**
 - **Tipo capital 004 (unidades):** número de plantas cultivadas.
- **Fecha de trasplante: *obligatoriamente se ha de indicar la fecha de trasplante o siembra.*** Será el mismo que el inicio y final del período de suscripción del cultivo asegurado, según ciclo de cultivo y ámbito de aplicación. Para los cultivos de coliflor, berza, col-repollo, coles de Bruselas, hortalizas orientales, kale y romanesco, el final de siembra/trasplante podrá ser de 1 mes posterior al final de suscripción.



 Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima.

Módulos 1, 2 ,3 y P			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	27	Instalaciones fijas o semifijas de túneles de plástico	30%
	28	Instalaciones fijas o semifijas de mantas térmicas	20%
	29	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión	15%
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	50%

Condición especial 13^a





Datos variables parcelas

Cultivo	Variedades	Tipo de capital	Datos variables			
			Ciclo de cultivo (1)	Destino	Sistema de producción (2)	
007 Brócoli	002 Bimi 000 Resto de variedades	002 Producción	001 Ciclo 1 002 Ciclo 2 003 Ciclo 3 004 Ciclo 4 011 Ciclo 5 012 Ciclo 6 013 Ciclo 7	001 Fresco 002 Industria	001 Ecológico 002 Tradicional	
010 Coliflor	000 Todas			001 Fresco 002 Industria		
005 Berza						
009 Col-repollo						
008 Coles de Bruselas						
016 Hortalizas orientales						
019 Kale						
018 Romanesco						
002 Achicoria de hoja verde				001 Ciclo 1 002 Ciclo 2 003 Ciclo 3 004 Ciclo 4 011 Ciclo 5		
006 Borraja						001 Fresco 002 Industria 026 Cuarta gama
014 Grelos						
015 Hinojo						
001 Acelga						
013 Espinaca						
003 Apio						

(1) Consultar ámbito de aplicación en el apartado “período de suscripción”.

(2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

Cultivo	Variedades	Tipo de capital	Datos variables		
			Ciclo de cultivo (1)	Destino	Sistema de producción (2)
020 Aromáticas-culinarias 004 Baby leaf	000 Todas	002 Producción	001 Ciclo 1 002 Ciclo 2		001 Ecológico 002 Tradicional
017 Lechuga	Todas las variedades	004 Producción (Unidades)	003 Ciclo 3 004 Ciclo 4 011 Ciclo 5 012 Ciclo 6 013 Ciclo 7 014 Ciclo 8 015 Ciclo 9	042 Fresco entero 043 Fresco troceado	
012 Escarola	000 Todas				
021 Pak choi				042 Fresco entero	

(1) Consultar ámbito de aplicación en el apartado “período de suscripción”.

(2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción y producción (unidades)).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Estructuras de protección antigranizo (mallas antigranizo y umbráculos):** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo y del sol en el caso de los umbráculos.
- **Cortavientos artificiales:** instalación de materiales, Instalación de materiales plásticos no deformables o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas:**

Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Riego por aspersión: dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

- **Tradicional:** dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.
- **Pivot:** dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.
- **Enrolladores:** dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
- **Variedad** - La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Producción** - No se declara.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.





Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la cubierta	Estructura		Metros	Precio (2)	
				Edad (1)	Material			
101 - Mallas antigranizo y úmbráculos	000 Sin valor en factor	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Edad máxima: 15 años	001 Metálica	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m2	
	105 - Cortavientos artificiales			006 De tela plástica	Edad máxima: 10 años			002 Madera
				009 Mixtos	Edad máxima: 20 años			003 Hormigón
	005 De obra				004 Mixta			
114 - Red de riego (ha)	011 Localizado	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)			Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años		€/ha	
	012 Aspersión tradicional							
	013 Aspersión pivot							
	014 Aspersión enrolladores							
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)								
113- Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal (ha)			Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años		€/ha	

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.



El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agoseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agoseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agoseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agoseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)

Subvenciones ENESA

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitación-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Modificación	Plazo
Baja de parcelas por no siembra	Hasta 20 días después de finalizar el período de suscripción
Alta de nuevas parcelas	
Condiciones	
Las parcelas no deben tener siniestro por los riesgos cubiertos	
No afecten de forma significativa al contenido de la declaración del seguro	

Reducciones de capital (Seguro principal)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Declaraciones de seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Todas	Durante el periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas, en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: P007_Designación de beneficiario.docx

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 22ª)

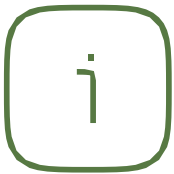
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Puedo incluir los ciclos 1 y 3 del cultivo de coliflor en la misma póliza?

No. Es necesario contratar una póliza independiente para cada ciclo del cultivo:

- **Una póliza para el ciclo 1**
- **Otra póliza para el ciclo 3**

Si aseguro el cultivo de escarola en ciclo 1 ¿puedo contratar otra póliza para el mismo cultivo y ciclo?

Excepcionalmente, para todos los cultivos en los **módulos 2, 3 y P**, en explotaciones con **programación de plantaciones sucesivas**, el tomador o asegurado podrá acordar con **Agroseguro** la realización de **más de una declaración de seguro por ciclo de cultivo**.

En este caso, será obligatorio mantener:

- **El mismo módulo**
- **Las mismas condiciones de cobertura** en todas las declaraciones correspondientes al mismo ciclo.

¿Es necesario contratar la producción para asegurar las instalaciones?

Sí. Para poder asegurar las instalaciones, es obligatorio contratar previamente alguno de los capitales de producción, como **producción o producción (unidades)**.

agroseguro